



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 277



BUENOS AIRES, 21 MAR 2014

VISTO la Ley N° 26.075 y el Acta de fecha 15 de febrero de 2013 relativa al salario testigo nacional para el año 2013, suscripta en ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 26.075 ha creado en el ámbito de esta cartera educativa nacional el PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SALARIAL DOCENTE cuyo objeto es el de contribuir con el salario inicial docente en las jurisdicciones donde no resulte posible superar las desigualdades.

Que la cartera educativa nacional, contribuye a los efectos de favorecer el normal dictado de las clases y en el cumplimiento de la Ley N° 25.864 y demás normativa federal vigente, con el objeto de garantizar el mínimo de días efectivos de clase en los establecimientos educativos, cumplimentando a su vez las disposiciones contenidas en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que del Acta mencionada en el Visto, surge el salario testigo para el maestro de grado común, jornada simple sin antigüedad o equivalente en horas cátedra, incluyendo el Fondo Nacional de Incentivo Docente para el año 2013 como importe de referencia a los efectos del funcionamiento del Sistema Educativo.

Que el Gobierno Nacional tiene como firme propósito seguir acompañando la labor de los maestros en su tarea pedagógica, alentando la formación integral de las nuevas generaciones de argentinos.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley N° 26.075, el ministerio nacional realiza un aporte por cargo y equivalentes, entre los meses de marzo a diciembre, para los docentes de las provincias donde se evidencian desigualdades con respecto al salario testigo nacional.

Que siendo que a la fecha no han concluido las instancias paritarias nacionales ni provinciales para el año 2014, se hace necesario prever el funcionamiento del

M
27/3



Ministerio de Educación



mencionado programa, por lo cual se considera como referencia para la presente medida las transferencias realizadas el pasado mes de diciembre de 2013.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 26.075 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a comprometer y devengar las sumas detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, en concepto de pago a cuenta de las cuotas del mes de marzo de 2014, del PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SALARIAL DOCENTE, creado por el artículo 9º de la Ley Nº 26.075.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida a la Jurisdicción 70 – F.F.11 Tesoro Nacional - Programa 98 – Actividad 01 – Inciso 5 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 1, del presupuesto vigente para el presente.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría General del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN que oportunamente y concluidas las negociaciones paritarias de estilo, la verificación del cumplimiento por parte de las jurisdicciones beneficiarias de las condiciones para su participación en el Programa.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a las jurisdicciones beneficiarias la oportuna rendición de cuentas en un todo de acuerdo a las pautas y criterios de liquidación dispuestos para las asignaciones. Los montos remanentes que resulten, deberán aplicarse a los mismos fines presupuestarios dispuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA y a la Secretaría General del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº

277

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

277



**PROGRAMA COMPENSACIÓN SALARIAL DOCENTE
ART. 9º - LEY FINANCIAMIENTO EDUCATIVO**

Cuota MARZO 2014

Montos preliminares a cuenta

Jurisdicción	mar-14
Corrientes	18.604.333,88
Entre Ríos	18.662.584,10
Formosa	12.065.661,52
Jujuy	13.874.280,41
La Rioja	6.395.128,73
Misiones	24.381.733,51
Salta	20.002.990,06
San Juan	11.100.542,62
TOTAL	125.087.254,83

Handwritten signature or initials.